ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE PROTECCIÓN ANIMAL

ADENDA No. 1 INVITACIÓN PÚBLICA

N° 4183.010.32.1.0224-2024

La Unidad Administrativa Especial de Protección Animal , de conformidad con lo establecido en las normas sobre contratación estatal descritas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los Decretos Distritales No. 411.0.20.0516 y el Decreto 4112.010.20.0025 de 2024 y sus modificaciones, se permite formular la presente Adenda No. 1 a la INVITACIÓN PÚBLICA mediante el cual se adelanta proceso de selección cuyo objeto es : "Contratar el servicio de Mantenimiento a Equipos relacionados con componentes del sistema eléctrico del CBA, Planta Eléctrica, Subestación, Circuito Cerrado de Televisión, y equipos del cableado estructurado para el buen desarrollo de las actividades diarias del CENTRO DE BIENENESTAR ANIMAL. - C.B.A.", considerando:

Que dentro del cronograma del proceso los proveedores DINGE S.A.S, SW SISTEMAS SAS, SMC INGENIERIA ELECTRICA S.A.S, presentaron observaciones, la cuales fueron contestadas por el comité estructurador, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes.

Que como quiera que el presupuesto establecido responde a un valor global de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (M/CTE) ($55.276.000), conforme cotización resultado de la visita realizada en la etapa de planeación del proceso, es necesario eliminar la causal de rechazo que establecía: Serán rechazadas las ofertas, cuando se presenten los siguientes eventos: "***Cuando el valor de los precios unitarios ofertados no deberá sobrepasar el valor unitario referenciado en el análisis del sector, so pena de rechazo***". Sin embargo, en todo caso se recuerda que como causal de rechazo se estableció "***Cuando la oferta supere el presupuesto oficial señalado en la Invitación***, establezca un valor artificialmente bajo, o fijen condiciones económicas que impidan una comparación objetiva de las mismas":

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE PROTECCIÓN ANIMAL

ADENDA No. 1 INVITACIÓN PÚBLICA

N° 4183.010.32.1.0224-2024

Que producto de lo anterior surge la necesidad de modificar la invitación pública y demás documentos del proceso, así:

INVITACIÓN PÚBLICA

Ítem 10.2. EXPERIENCIA de la invitación publica, el cual quedará así:

"(…) **10.2. EXPERIENCIA**

El PROPONENTE deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos terminados y ejecutados cuyo objeto se refiera al **MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO**, presentando certificaciones de máximo un (1) contrato, cuyo valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, igualmente deberá diligenciar y suscribir el Anexo 5 relativo a la "EXPERIENCIA".

En caso de que el proponente presente más certificaciones de las establecidas anteriormente, la entidad considerará la primera certificación que se relacione en el Formato de experiencia dispuesto por la Entidad (Anexo 5).

No obstante, si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta escoger la certificación que cumpla con los requisitos precedentemente establecidos. Cuando se trate de proponente plural, la experiencia anteriormente requerida será acreditada por uno de los integrantes del proponente plural.

10.2.1. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES – MIPYMES

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE PROTECCIÓN ANIMAL

ADENDA No. 1 INVITACIÓN PÚBLICA

N° 4183.010.32.1.0224-2024

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, articulo 3 mediante el cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, "…según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

(…)" Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PROTECCIÓN ANIMAL – UAEPA a partir del análisis del sector determinó para el presente proceso de contratación, la procedencia de la aplicación del criterio habilitante diferencial, precisando que el cumplimiento del mismo se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que es excluyente con relación a los requisitos habilitantes técnicos definidos en el presente documento. El criterio habilitante diferencial para efectos del presente proceso es:

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL: Mipyme en el sistema de compras públicas NÚMERO DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA: Para acreditar la experiencia, el proponente deberá aportar certificaciones de hasta dos (2) contratos terminados y ejecutados con anterioridad al cierre del presente proceso, cuyo objeto se refiera al **MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO**

ADENDA No. 1 INVITACIÓN PÚBLICA

N° 4183.010.32.1.0224-2024

ELÉCTRICO, y cuyo valor o sumatoria sea igual o superior al 100% presupuesto oficial.

(…)".

Ítem 9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR de la invitación publica, el cual quedará así:

"(…) **b. Personal mínimo requerido**

Los proponentes deberán presentar como requisito habilitante la relación del personal mínimo requerido según los requisitos establecido más adelante, para lo cual presentará copia de los títulos profesionales, copia de las tarjetas profesionales (cuando aplique), certificaciones que acrediten la experiencia mínima exigida. En caso que el mismo proponente sea quien acredite la experiencia de su equipo de trabajo deberá anexar copia del contrato o medio de vinculación según corresponda.

Los documentos que acrediten la idoneidad del personal mínimo deberán allegarse en copia clara y legible.

Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo:

1. Nombre o razón social del contratista a quien se certifica
2. Fecha de expedición de la certificación
3. Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
4. Fecha de suscripción del contrato que se certifica
5. Nombre del Cargo
6. Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.

ADENDA No. 1 INVITACIÓN PÚBLICA

N° 4183.010.32.1.0224-2024

7. Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
8. Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año)
9. Fecha de terminación (día/mes/año)

En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país, para expedir títulos de educación superior, estos deberán haber surtido los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento del gobierno colombiano efectué de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

El personal mínimo deberá cumplir con las siguientes condiciones:

ROL	N°	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
COORDINADOR DEL PROYECTO	1	Ingeniero Electrónico, comunicaciones o telemática, Electricista	Experiencia mínima de 3 años en coordinación y/o gestión de desarrollo de proyectos eléctricos.
PERSONAL TÉCNICO	Mínimo 2	Técnico electromecánico certificado o técnico electricista matricula profesional Conte te1-te2-te3-te4-te5-te6	Experiencia mínima dos (2) años en mantenimiento preventivo.

NOTA: Se permitirá que el número mínimo de los técnicos requeridos, en su CONJUNTO acrediten matricula profesional CONTE TE1, TE2, TE3, TE4, TE5 Y TE6, sin que sea necesario que cada uno cuente con la totalidad de las clases de matrículas profesionales referenciadas.

ADENDA No. 1 INVITACIÓN PÚBLICA

N° 4183.010.32.1.0224-2024

Ejemplo: Técnico electricista 1: Cuenta con TE1-TE2-TE3-TE4
Técnico electricista 2: Cuenta con TE1-TE2-TE5-TE6

17. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS. Serán rechazadas las ofertas, cuando se presenten los siguientes eventos:

a. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
b. Cuando no se subsane correctamente y dentro del término estipulado para ello.
c. Cuando la oferta supere el presupuesto oficial señalado en la Invitación, establezca un valor artificialmente bajo, o fijen condiciones económicas que impidan una comparación objetiva de las mismas.
d. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación.
e. Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre del proceso de selección.
f. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
g. Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
h. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
i. Cuando el oferente no oferte de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.

ADENDA No. 1 INVITACIÓN PÚBLICA

N° 4183.010.32.1.0224-2024

j. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
k. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación.
l. El oferente no podrá ser socio integrante de otra sociedad PROPONENTE.
m. Cuando el oferente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación.
n. Cuando el proponente no presente propuesta económica.
ñ. Cuando, mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, se presente la propuesta a través del perfil de una de las empresas que constituyen la persona jurídica y no se crea el respectivo perfil de esta en la plataforma virtual.
o. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, es decir siguiendo las instrucciones para su presentación a través de la plataforma.
p. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
q. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
r. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE PROTECCIÓN ANIMAL

ADENDA No. 1 INVITACIÓN PÚBLICA

N° 4183.010.32.1.0224-2024

ANALISIS DEL SECTOR

8.1 PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO

El presupuesto oficial del proceso es hasta por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (M/CTE) ($55.276.000), conforme los valores obtenidos mediante cotización resultado de la visita técnica efectuada en la etapa de planeación del proceso.

Se deja constancia que los apartes que no sufrieron modificaciones dentro de la INVITACIÓN PÚBLICA y demás documentos del proceso producto de la presente ADENDA, deberán entenderse como desde un principio se establecieron. De igual forma, se expresa que el presente documento (ADENDA) hace parte integral del proceso de contratación N° 4183.010.32.1.0224-2024. y modifica todos los apartes que le sean contrarios contenidos en los demás documentos del proceso.

Se firma en Santiago de Cali a los siete (07) días del mes de octubre de 2024

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

JULIO MIGUEL OYOLA CEBALLOS
Director Unidad Administrativa
Unidad Administrativa Especial de Protección Animal

Proyectó: Jose Luis Mena Romaña – Abogado Contratista
Revisó: Diana Patricia García Llano – Abogado Contratista